

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

(030)

09 FEB 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22**

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No.20224600039612 del 11 de abril de 2022, el señor **LUIS BELTRÁN SUA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.321.114, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA VALLE**", a favor del predio denominado "Villa Valle", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.234-957, con una extensión superficial de cuatrocientos veinticinco hectáreas con seis mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados (425ha 6762m²), ubicado en la vereda Yucao, del municipio de Puerto López, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 01 de octubre de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 16 de mayo de 2022, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 0169 del 25 de mayo de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA VALLE**", a favor del predio denominado "Villa Valle", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.234-957, ubicado en la vereda Yucao, del municipio de Puerto López, departamento del Meta, solicitado por el señor **LUIS BELTRÁN SUA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.321.114.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 13 de mayo de 2022, al señor **LUIS BELTRÁN SUA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.321.114, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones lbsinversiones@hotmail.com

Que dentro del Auto de Inicio No. 0169 del 25 de mayo de 2022, en su Artículo Segundo requirió al señor **LUIS BELTRÁN SUA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.321.114, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor **LUIS BELTRÁN SUA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.321.114, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación ajustado del predio "Villa Valle", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.234-957, teniendo en cuenta que la información cartográfica corresponde a un **levantamiento topográfico**, la información se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo.*

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. "COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO". "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22

Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la extensión del predio en la información cartográfica aportada por el usuario debe ser concordante con la relacionada en el FMI, se recuerda que no debe exceder el área² reportada en el Certificado de Tradición y Libertad y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4³ del Decreto 1076 de 2015.

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600068582 del 06 de junio de 2022, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 0169 del 25 de mayo de 2022.

Que más adelante, el 14 de junio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 0169 del 25 de mayo de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Puerto López, fijado el 21 de junio de 2022, y desfijado el 07 de julio de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600087642 del 11 de julio de 2022; y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, fijado el 24 de junio de 2022, y desfijado el 11 de julio de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600095562 del 28 de julio de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. **20222300002096 del 06 de diciembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

² La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "Villa Valle" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-957 y cédula catastral No. 505730002000000120076000000000, que conforma el expediente RNSC 051-22 "VILLA VALLE" se encuentra ubicado en el municipio de Puerto López, departamento del Meta.

1.2 Linderos

De acuerdo con la consulta del Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria No. 234-957 del 01 de octubre de 2021 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "VILLA VALLE":

"Punto de partida, el delta 85, donde concurren las colindancias de HERNANDO PINZÓN, ÁLVARO PEÑUELA y el interesado. NORTE, partiendo del detalle 85 dirección inicial Este al detalle 92, caño CACHICAMO al medio, en 1255 metros, con Hernando Pinzón, del detalle 92 al detalle 117, caño CACHICAMO al medio, en 2565 metros, con CARLOS MEDINA ZÁRATE. ESTE y SURESTE, partiendo del detalle 117, dirección general SW, al detalle 55, en 2154 metros, con ROSE LOUISE ATARDI de MILDEMBERG. SUR y SUROESTE, partiendo del detalle 55 dirección general NW, al detalle 75, caño CAMPO VICTORIA al medio, en 2251 metros, con SAMUEL DE BEDOUT TAMAYO. OCCIDENTE, partiendo del detalle 75 dirección general NW, al detalle 79, caño CAMPO VICTORIA al medio en 553 metros, con TOMÁS SEGURA, del detalle 79 al detalle 83, linda en 970 metros, con ÁLVARO PEÑUELA. NOROESTE, partiendo del detalle 83, dirección general NE, al punto de partida del detalle 85, caño al medio linda en 546 metros con ÁLVARO PEÑUELA y cierra."

1.3 Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 234-957 y el código catastral No. 505730002000000120076000000000 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López el 01 de septiembre de 2021, se aclara que el área objeto de registro del predio "Villa Valle" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "VILLA VALLE".

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC "VILLA VALLE"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Villa Valle	234-957	425,6762 ha	425,6761 ha

Fuente: Radicado No. 20224600039612 del 11/04/2022. Expediente RNSC 051-22 "VILLA VALLE".

1.4 Clima

En cuanto a la precipitación "el promedio anual es de 2267 mm, con una media mensual de 189 mm. El régimen de distribución de las lluvias es unimodal-biestacional. En el periodo lluvioso que va de abril a octubre se recibe 1915 mm que significa el 84% de la lluvia. Junio con 344 mm es el mes más lluvioso. El periodo seco va de noviembre a marzo, en el cual se reciben 352 mm que significan el 14% del monto total. Enero es el mes más seco con 23 mm de lluvia."⁴

⁴ Rangel-Ch., J.O., V. Minorta-C. y L.F. Gopar-Merino. 2019. El clima de la región de la serranía de Manacacias (Meta) Orinoquia colombiana. En: J.O. Rangel-Ch., M.G. Andrade-C., C. Jarro-F. y G. Santos-C. (Eds). Colombia Diversidad Biótica XVII. La región de la Serranía de Manacacias (Meta) Orinoquia colombiana. Universidad Nacional de Colombia - Instituto de Ciencias Naturales, Parques Nacionales Naturales de Colombia. Bogotá D.C. p. 85

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22**

Mientras que "el promedio anual [de temperatura] es 27° C. Los valores máximos se alcanzan entre diciembre y abril (mayoría de meses "secos"). La temperatura media máxima (29,28°C) se alcanza en febrero y la media mínima (24,88°C) en agosto; la oscilación entre los extremos de la media es 4.4°C."⁵

1.5 Geomorfología y suelos

Los paisajes presentes en el municipio de Puerto López y en buena parte de la Orinoquia, por tener unas características geogenéticas particulares, por contener materiales aluviales antiguos (plio-pleistocénicos) y por el clima, han desarrollado unos suelos que desde el punto de vista químico tienen baja fertilidad, acidez extrema, alto contenido de aluminio y baja capacidad de intercambio catiónico; lo anterior determina que existe un bajo número de cultivos y pastos adaptados a estas condiciones y que se requiera aplicar alta cantidad de fertilizantes y enmiendas para lograr una buena producción⁶.

De acuerdo con Santana, Beaulieu y Rubiano (2004)⁷ la RNSC "VILLA VALLE" a nivel geomorfológico se encuentra en el gran paisaje de Altiplanicie estructural – erosional, dominado por un paisaje de Lomas en sedimentos aluviales Arcillosos – A1cd, las cuales "presentan cimas redondeadas, el relieve es quebrado a fuertemente ondulado; las laderas son rectas, con pendiente entre 7 - 12% y 12 - 25%, en donde se presenta erosión ligera a moderada; son de drenaje excesivo, abundantes gravillas y encharcables en las depresiones."

En cuanto a las potencialidades y limitaciones de estas tierras considerando características como: profundidad del suelo, pendiente del terreno, erosión actual, susceptibilidad a la erosión, drenaje natural del suelo, fertilidad natural, susceptibilidad a inundación y/o encharcamiento, textura superficial del suelo, presencia de gravillas o corazas petroféricas, niveles de manejo de la tierra y aspectos socioeconómicos y culturales se recomienda dar un uso de conservación de la vegetación de sabanas en laderas y cimas, coberturas densas en las faldas; mango, cítricos, piña (Santana, Beaulieu y Rubiano, 2004).



Figura 1. Registros del suelo en la RNSC "VILLA VALLE" durante la visita técnica. Fuente: GTEA.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "VILLA VALLE" se encuentra ubicada a 202 msnm en la denominada altillanura de la cuenca del río Meta, subcuenca del río el Yucao, con presencia de bosques de galería, morichales y fuentes hídricas.

⁵ Ibid, p. 87

⁶ Santana Rodríguez, L.M., N. Beaulieu y Ibid. Rubiano Sanabria. 2004. Planificación en los Llanos colombianos con base en unidades de paisajes: El caso de Puerto López, Meta. En: GeoTropico, 2 (1), p.31. versión pdf online: http://www.geotropico.org/2_1_Santana.pdf

⁷ Ibid, p.29.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22



*Figura 2. Paisaje de sabana en la RNSC "VILLA VALLE" salpicada por bosques de galería y morichales.
Fuente: GTEA.*



Figura 3. Vista del bosque de galería en la RNSC "VILLA VALLE" Fuente: GTEA.



Figura 4. Vista del morichal en la RNSC "VILLA VALLE" Fuente: GTEA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22



Figura 5. Vista de la sabana en la RNSC "VILLA VALLE" Fuente: GTEA.

2.1 Flora

En la RNSC "VILLA VALLE" "fisionómicamente prevalecen formaciones de pastizales, herbazales, matorrales y bosques, asociados a un gradiente hídrico y edáfico. A lo largo de los interfluvios aparecen bosques de galería semicaducifolios, palmares mixtos y morichales."⁸ Para la zona de altillanura muy cercana a la ubicación de la RNSC "VILLA VALLE" Minorta-C. et al. (2019) de acuerdo a "las condiciones del hábitat, la distribución de la riqueza según familias, géneros y especies presenta las siguientes características para:

Bosques. Las familias más ricas respecto al número de géneros y especies fueron Fabaceae (38 géneros/ 75 especies), seguida por Melastomataceae (11/47), Rubiaceae (24/47), Euphorbiaceae (12/24), Annonaceae (5/20), Malvaceae (16/18), Apocynaceae (9/17), Arecaceae (8/16), Burseraceae (5/16) y Moraceae (7/15). Los géneros más ricos en especies fueron *Miconia* (22 especies), seguido por *Psychotria* (13), *Inga* (12), *Solanum* (10), *Protium* (9), *Guatteria* (8), *Xylopia* (8), *Casearia* (7), *Cecropia* (7) y *Vismia* (7).

Morichal (palmars dominados por *Mauritia flexuosa*). Las familias más ricas respecto al número de géneros y especies fueron Melastomataceae (8 géneros/ 16 especies), seguida por Fabaceae (12/12), Moraceae (7/11), Apocynaceae (6/8), Arecaceae (6/8), Annonaceae (2/6), Rubiaceae (4/6), Araceae (4/5), Myristicaceae (2/5) y Burseraceae (2/4). Los géneros más ricos en especies fueron *Miconia* (5 especies), seguido por *Xylopia* (5), *Clidemia* (4), *Virola* (4), *Ficus* (3), *Hirtella* (3), *Oenocarpus* (3), *Protium* (3), *Tabernaemontana* (3) y *Alchornea* (2).

Pastizales. Las familias más ricas respecto al número de géneros y especies fueron Poaceae (48 géneros/ 115 especies), seguida por Fabaceae (30/84), Cyperaceae (11/52), Melastomataceae (13/27), Rubiaceae (13/26), Asteraceae (16/21), Araceae (7/12), Lamiaceae (3/12), Acanthaceae (5/10) y Malvaceae (6/10). Los géneros más ricos en especies fueron *Paspalum* (16 especies), seguido por *Rhynchospora* (15), *Hyptis* (10), *Panicum* (10), *Andropogon* (9), *Chamaecrista* (9), *Scleria* (9), *Axonopus* (8), *Desmodium* (7) y *Ludwigia* (7).⁹



⁸ Minorta-C., V. J.O. Rangel-Ch., F. Castro-Lima, C. Pinzón y G. Aymard-C. 2019. Patrones de riqueza y diversidad de las plantas con flores de la serranía de Manacacias (Meta) Orinoquía colombiana. En: J.O. Rangel-Ch., M.G. Andrade-C., C. Jarro-F. y G. Santos-C. (Eds). Colombia Diversidad Biótica XVII. La región de la Serranía de Manacacias (Meta) Orinoquía colombiana. Universidad Nacional de Colombia - Instituto de Ciencias Naturales, Parques Nacionales Naturales de Colombia. Bogotá D.C. p. 249

⁹ Ibid, p. 255

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22



Figura 6. Registros de flora en la zona de amortiguación de la RNSC "VILLA VALLE" Fuente: GTEA.



Figura 7. Registros de flora en la zona de amortiguación de la RNSC "VILLA VALLE" Fuente: GTEA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22



Figura 8. Registros de flora en el ecotono entre el bosque de galería y la zona de amortiguación de la RNSC "VILLA VALLE" Fuente: GTEA.



Figura 9. Registros de flora en la zona de conservación de la RNSC "VILLA VALLE" Fuente: GTEA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22



Figura 10. Registros de flora en la zona de conservación de la RNSC "VILLA VALLE" Fuente: GTEA.

2.2 Fauna

Avifauna

Especies de aves registradas mediante observaciones y/o detección auditiva y entrevista durante la visita técnica al predio Villa Valle: pava o guacharaca (*Ortalis guttata*) (LC), garza roja (*Eudocimus ruber*) (LC) II, garza blanca (*Bubulcus ibis*) (LC), garza silbadora (*Syrigma sibilatrix*) (LC), pato guareré (*Dendrocygna autumnalis*) (LC) III, lechuza (*Tyto alba*) (LC), currucutú (*Megascops choliba*) (LC), guala (*Cathartes aura*) (LC), caracara (*Caracara cheriway*) (LC), águila venadera (*Buteogallus meridionalis*) (LC), gavilán caminero (*Rupomis magnirostris*) (LC), cemicalo (*Falco sparverius*) (LC), guereguere (*Burhinus bistriatus*) (LC), paloma colorada (*Patagioenas cayennensis*) (LC), guacamaya cariseca (*Ara severus*) (LC), perico carisucio (*Eupsittula pertinax*) (LC), loro real (*Amazona amazonica*) (LC), periquito (*Forpus conspicillatus*) (LC), cocinera (*Crotophaga* sp.) (LC), yátaro (*Ramphastos tucanus*) (LC) II, carpintero (*Melanerpes rubricapillus*) (LC), arrendajo (*Cacicus cela*) (LC), toche (*Icterus nigrogularis*) (LC), pollo de monte (*Cyanocorax violaceus*) (LC), bichofué (*Pitangus sulphuratus*) (LC), mosquerito (*Todirostrum cinereum*) (LC), atrapamoscas ganadero (*Machetomis rixosa*) (LC), sirirí (*Tyrannus melancholicus*) (LC), alcaraván (*Vanellus chilensis*) (LC), canario (*Sicalis flaveola*) (LC), azulejo (*Tangara episcopus*) (LC), golondrina (*Progne tapera*) (LC) y mirla (*Turdus* sp.).

Herpetofauna

Especies de reptiles registradas mediante entrevista durante la visita técnica a los propietarios de la RNSC "VILLA VALLE": terecay (*Podocmenis unifilis* cf.) (VU) (EN), morrocoy (*Chelonoidis denticulata*) (VU) (VU), babilla (*Caiman crocodilus*) (LC) (LC), güio (*Boa constrictor*) (LC) (LC) II, cascabel (*Crotalus* sp.) (LC) (LC), cuatro narices (*Bothrops* sp.) (LC) (LC) y coral (*Erythrolamprus* sp.) (LC) (LC).

Mastofauna

Especies de mamíferos registradas mediante entrevista y/o observaciones durante la visita técnica a los propietarios de la RNSC "VILLA VALLE": tigrillo canaguaro (*Leopardus pardalis pseudopardalis*) (LC) (NT) I, saíno (*Tayassu pecari*) (VU) II, chigüire (*Hydrochoerus hydrochaeris*) (LC), danta (*Tapirus terrestris*) (VU) (CR) II, venado sabanero (*Odocoileus virginianus*) (LC) (CR), oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) (VU) (VU) II, ocarro (*Priodontes maximus*) (VU) (EN) I, armadillo (*Cabassous unicinctus*) (LC) y cachicamo (*Dasybus sabanicola* cf.) (NT).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22**

La categoría de amenaza para las especies de fauna aquí mencionadas fue consultada en la Lista Roja de UICN (2022)¹⁰, se destacan las categorías de LC (Preocupación Menor) y VU (Vulnerable) a nivel internacional (mencionadas en el primer paréntesis luego del nombre científico de la especie). Mientras que las categorías de las especies a nivel nacional fueron contrastadas con las listas rojas para los grupos de aves, reptiles y mamíferos del Instituto Alexander von Humboldt – IAvH,^{11,12,13} se destacan las categorías de LC, NT (Casi Amenazado), VU, EN (En Peligro) y CR (Críticamente Amenazado) (mencionadas en el segundo paréntesis luego del nombre científico de la especie). Así mismo, se revisaron los Apéndices CITES¹⁴ para establecer su vulnerabilidad al comercio internacional de especies amenazadas (indicado por el número romano después del nombre científico de la especie).

Las siguientes especies son consideradas como probables de ser registradas en la RNSC "VILLA VALLE" de acuerdo con la información de mamíferos medianos y grandes presentes en los morichales de la Reserva Natural El Amparo ubicada en el municipio de Puerto López¹⁵:

Oso melero o tamandúa (*Tamandua tetradactyla*), zorro gris (*Cerdocyon thous*), nutria o lobito de río (*Lontra longicaudis*), tayra (*Eira barbara*), mono aullador rojo (*Alouatta seniculus*), mono ardilla (*Saimiri cassiquiarensis*), mono capuchino (*Sapajus apella*), borugo (*Cuniculus paca*) y picture o ñeque (*Dasyprocta fuliginosa*).



Figura 11. Registros de fauna en la RNSC "VILLA VALLE" Fuente: GTEA.

¹⁰ IUCN. 2022. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2022-1. <https://www.iucnredlist.org>. Accessed on [17 11 2022].

¹¹ Renjifo, L. M., A. M. Franco-Maya, J. D. Amaya-Espinel, G. H. Kattan y B. López-Lanús (Eds.). 2002. Libro rojo de aves de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia. 564 pp.

¹² Morales-Betancourt, M. A., C. A. Lasso, V. P. Páez y B. C. Bock. 2015. Libro rojo de reptiles de Colombia (2015). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), Universidad de Antioquia. Bogotá, D. C., Colombia. 258 pp.

¹³ Rodríguez, J.V., M. Alberico, F. Trujillo y J. Jorgenson (Eds.). 2005. Libro rojo de los mamíferos de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia, Instituto de Ciencias naturales – Universidad Nacional de Colombia, Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia. 384 pp.

¹⁴ CITES. 2022. Apéndices I, II y III en vigor a partir del 22 de junio de 2022. <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2022/S-Appendices-2022-06-22.pdf>

¹⁵ Guerrero Soto, M. F. 2020. Composición y estructura de la comunidad de mamíferos Mammalia medianos y grandes asociados a un ecosistema de Morichal en la Reserva Natural El Amparo Meta - Colombia. Retrieved from <https://ciencia.lasalle.edu.co/biologia/119>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información corroborada en la visita de campo, con lo conversado con el señor Luis Sua, así como con la información del expediente RNSC 051-22 "VILLA VALLE" se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:

3.1 Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica conformada por los bosques de galería y los morichales, así como por sus recursos hídricos presentes; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "VILLA VALLE".

3.2 Objetivos Específicos de Conservación

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
2. Conservar los bosques de galería asociados a las fuentes hídricas de los interfluvios y los bajos de la altillanura.
3. Conservar los morichales asociados a las fuentes hídricas de los interfluvios y los bajos de la altillanura.
4. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "VILLA VALLE"
5. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "VILLA VALLE"
6. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.

3.3 Objetos de conservación

Se establecen como objetos de conservación:

Bosques de galería: "(...) son franjas de vegetación más o menos estrechas, que se disponen a lo largo de los cursos de agua en regiones de sabana. Estos cordones de vegetación, también conocidos como bosques riparios, pueden tener una anchura de escasos metros o alcanzar los 300 metros (Kellman, 1994 en Fajardo et al., 1999).¹⁶ su ubicación junto a los ríos hace que experimenten fuertes variaciones, soportando un extenso periodo de inundación en la época de invierno (abril-noviembre). Durante el verano los caudales disminuyen y estos ecosistemas se convierten en reguladores ambientales, indispensables para el mantenimiento del agua."¹⁷ En la RNSC "VILLA VALLE" los bosques de galería se encuentran asociados a las fuentes hídricas que discurren por los interfluvios y los bajos de la altillanura.

Morichales: "debe su nombre a la abundancia de la especie *Mauritia flexuosa* o moriche, única especie arbórea en este bosque junto con *Mauritiella aculeata*. Los morichales, se conocen también como pantanos arbolados (Vincelli, 1981 en Fajardo et al., 1999), que generalmente se ubican sobre caños de primera categoría, o en depresiones sabaneras cuya superficie permanece inundada durante todo el año. Su vegetación está sometida a un estrés permanente de agua, que requiere ciertos tipos de adaptación; eso explica la baja riqueza florística en estos lugares."¹⁸ En la RNSC "VILLA VALLE" los morichales se encuentran asociados a las fuentes hídricas que discurren por los interfluvios y los bajos de la altillanura.

Terecay (*Podocmenis unifilis*): A nivel internacional se encuentra categorizada como Vulnerable (VU); mientras que en Colombia se considera En Peligro (EN) debido a la "explotación comercial y (...) [el] consumo masivo de huevos y adultos (...), [así como por] la disminución en la calidad del hábitat. [La

¹⁶ Fajardo, A., E. Veneklaas, S. Obregón y N. Beaulieu. 1999. Los bosques de galería: guía para su apreciación y su conservación. Centro Internacional de Agricultura Tropical - CIAT. p.3

¹⁷ Idem

¹⁸ Ibid, 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22

medida de conservación existente es que] desde 1964 está prohibida la caza, recolección de huevos y captura de tortuguillos (Resolución N° 0219 de 1964, Ministerio de Agricultura). Con esta norma queda establecido que bajo ningún caso se puede hacer uso de esta especie.¹⁹ Así mismo, el género se encuentra en el Apéndice II de Cites.²⁰

Tigrillo canaguaro (*Leopardus pardalis pseudopardalis*): A nivel internacional se encuentra categorizada como de Menor Preocupación (LC); mientras que en Colombia se considera casi Amenazado (NT) debido principalmente a "la caza (...) estimulada por el control de la depredación de animales domésticos (...), a la intensa destrucción de su hábitat natural y a la escasez de presas propias a su dieta alimenticia. [La medida de conservación existente es que] se encuentra presente en varias de las Reservas de diverso orden y Parques Nacionales Naturales [existentes] dentro de su [área de] distribución natural."²¹ Así mismo, se encuentra en el Apéndice I de Cites.²²

Danta (*Tapirus terrestris terrestris*): A nivel internacional se encuentra categorizada como Vulnerable (VU); mientras que en Colombia se considera En Peligro Crítico (CR) debido a "la cacería (...) y la destrucción del hábitat. [La medida de conservación existente es que] se encuentra protegida en el sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia. Sin embargo, no para todos los casos existen planes de manejo o acciones que efectivamente en el mediano plazo aseguren la existencia de poblaciones viables para la especie."²³ Así mismo, se encuentra en el Apéndice II de Cites.²⁴

Oso hormiguero palmero (*Myrmecophaga tridactyla*): Tanto a nivel internacional como en Colombia se encuentra categorizada como Vulnerable (VU), en el país se enfrenta a amenazas como "la cacería de subsistencia (...), de control y (...) para usos medicinales, mágico-religiosos o es atacado por perros domésticos (...), [se suma] la modificación del hábitat y las quemadas. [La medida de conservación propuesta es que] algunas poblaciones se encuentran en Parques Nacionales Naturales de la Orinoquia, Amazonia y Chocó. En algunas áreas de la Orinoquia, los propietarios de grandes fincas han prohibido la cacería de especies silvestres, lo que beneficia directamente a la especie."²⁵ Así mismo, se encuentra en el Apéndice II de CITES.²⁶

Saino o pecarí de labios blancos (*Tayassu pecari*): A nivel internacional se encuentra categorizada como Vulnerable (VU) debido a "pérdida de hábitat, caza ilegal, competencia con ganado y epidemias."²⁷ En Colombia aún no se encuentra categorizado, sin embargo, en el mapa de distribución de la UICN se

¹⁹ Mónica A. Morales-Betancourt, Carlos A. Lasso y Vivian P. Páez. *Podocnemis unifilis*. En: Morales-Betancourt, M. A., C. A. Lasso, V. P. Páez y B. C. Bock. 2015. Libro rojo de reptiles de Colombia (2015). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), Universidad de Antioquia. Bogotá, D.C., Colombia. p.151-152

²⁰ CITES. 2022. Apéndices I, II y III en vigor a partir del 22 de junio de 2022. <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2022/S-Appendices-2022-06-22.pdf>

²¹ Jeffrey P. Jorgenson, José Vicente Rodríguez-Mahecha, Mauricio Bedoya-Gaitán y Claudia Durán-Ramírez. Tigrillo canaguaro. *Leopardus pardalis*. p.315-316. En: RODRÍGUEZ, J. V., M. ALBERICO, F. TRUJILLO y J. JORGENSON (Eds.). 2005. Libro rojo de los mamíferos de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia, Instituto de Ciencias Naturales-Universidad Nacional de Colombia, Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

²² CITES. 2022. Apéndices I, II y III en vigor a partir del 22 de junio de 2022. <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2022/S-Appendices-2022-06-22.pdf>

²³ Emilio Constantino, Diego Lizcano, Olga Montenegro y Clara Solano. Danta común. *Tapirus terrestris*. p.98-105. En: RODRÍGUEZ, J. V., M. ALBERICO, F. TRUJILLO y J. JORGENSON (Eds.). 2005. Libro rojo de los mamíferos de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia, Instituto de Ciencias Naturales-Universidad Nacional de Colombia, Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

²⁴ CITES. 2022. Apéndices I, II y III en vigor a partir del 22 de junio de 2022. <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2022/S-Appendices-2022-06-22.pdf>

²⁵ Rocio Polanco Ochoa, Hugo F. López-Arévalo, María Ángeles Arce y Ángela Andrea Camargo S. Oso hormiguero palmero. *Myrmecophaga tridactyla*. p.172-175. En: RODRÍGUEZ, J. V., M. ALBERICO, F. TRUJILLO y J. JORGENSON (Eds.). 2005. Libro rojo de los mamíferos de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia, Instituto de Ciencias Naturales-Universidad Nacional de Colombia, Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

²⁶ CITES. 2022. Apéndices I, II y III en vigor a partir del 22 de junio de 2022. <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2022/S-Appendices-2022-06-22.pdf>

²⁷ Keuroghlian, A., Desbiez, A., Reyna-Hurtado, R., Altrichter, M., Beck, H., Taber, A. y Fragoso, J.M.V. 2013. *Tayassu pecari*. The IUCN Red List of Threatened Species 2013: e.T41778A44051115. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2013-1.RLTS.T41778A44051115.en>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22**

encuentra extinto en parte de su distribución original incluyendo algunas zonas de la Orinoquía colombiana. Una medida de conservación propuesta en este documento es que los propietarios de fincas prohíban la cacería de esta especie. Así mismo, se encuentra en el Apéndice II de CITES.²⁸



Figura 12. Mapa de distribución del pecarí de labios blancos (*Tayassu pecari*). Fuente: Keuroghlian, A. et al. 2013.²⁹

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "VILLA VALLE"

Teniendo como base la información técnica y cartográfica suministrada por los propietarios, la colectada producto de la visita técnica realizada al predio y de acuerdo con la información allegada por el usuario en el Radicado No. 20224600039612 del 11/04/2022; se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 425,6761 ha del predio denominado "Villa Valle" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria – FMI No. 234-957, localizado en el municipio de Puerto López, departamento del Meta (Tabla 2 y Figura 13).

Tabla 2. Zonificación RNSC "VILLA VALLE".

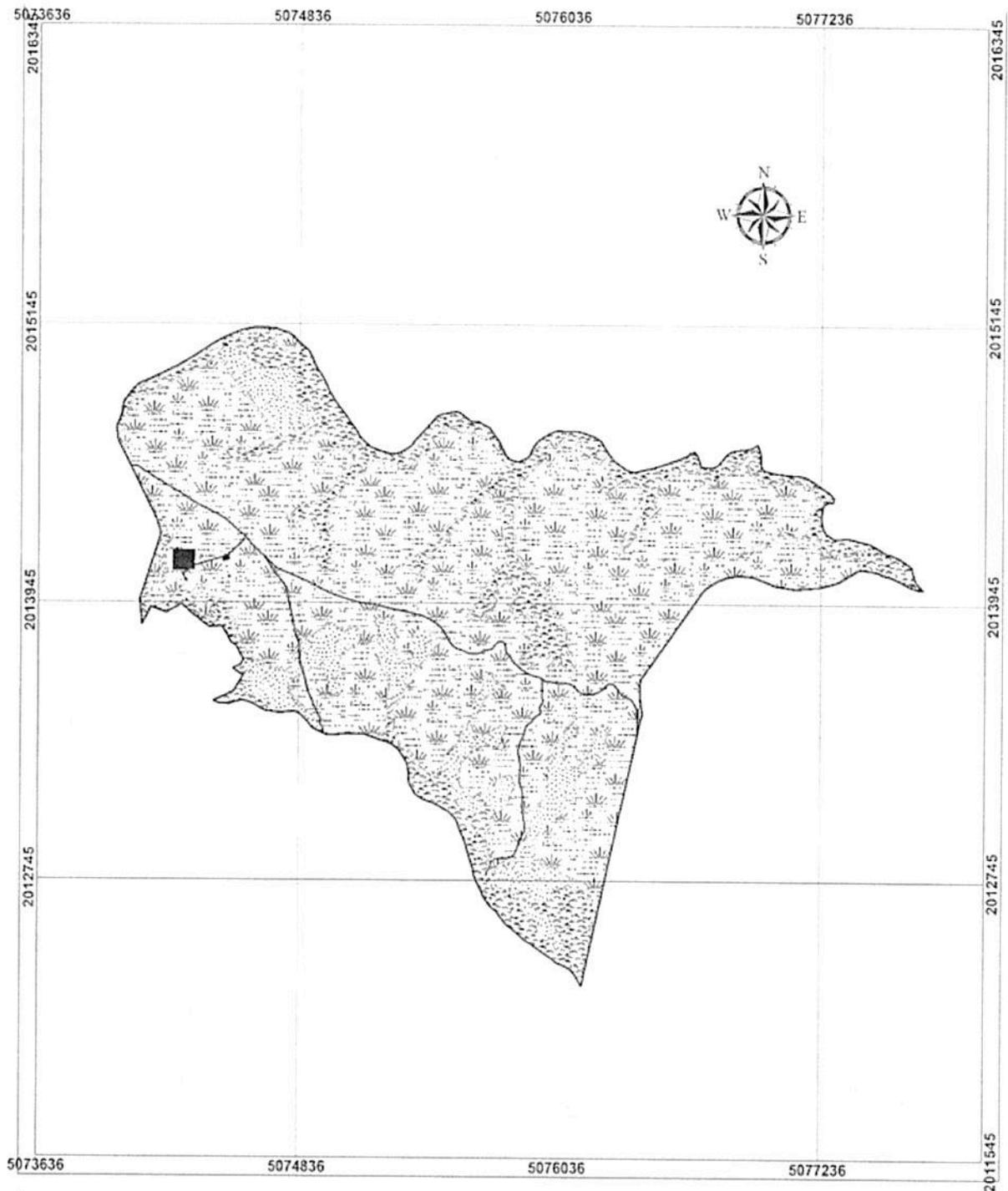
Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	63,4542	14,91
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	24,6778	5,80
Zona de Restauración	37,6618	8,85
Zona de Agrosistemas	296,6635	69,69
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,2187	0,76
TOTAL	425,6761	100

Fuente: Información visita técnica GTEA.

²⁸ CITES. 2022. Apéndices I, II y III en vigor a partir del 22 de junio de 2022. <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2022/S-Appendices-2022-06-22.pdf>

²⁹ Keuroghlian, A., Desbiez, A., Reyna-Hurtado, R., Altrichter, M., Beck, H., Taber, A. y Fragoso, J.M.V. 2013. *Tayassu pecari*. The IUCN Red List of Threatened Species 2013: e.T41778A44051115. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2013-1.RLTS.T41778A44051115.en>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Estudios en Gestión y Restauración Ambiental

CANTOCAFÍA BASICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"VILLA VALLE"

Escala 1:10000

CONVENCIONES

LIMITES

- Limite Reserva

ZONIFICACIÓN

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Restauración
- Zona de Agroecosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	63.7512
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	17.6818
Zona de Restauración	24.6779
Zona de Agroecosistemas	256.6835
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	12.2311
Total	325.0755

LOCALIZACIÓN PUERTO LÓPEZ - META

FUENTES DE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

INSTRUMENTO DE GESTIÓN

2022

Figura 13. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA VALLE". Fuente: Información visita técnica Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA.

2

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 63,4542 ha del área objeto de registro, es decir, 14,91% y está conformada por los bosques de galería y los morichales que bordean las fuentes de agua que discurren a lo largo de los interfluvios y los bajos de la altillanura. En la RNSC "VILLA VALLE" se ubican principalmente en el norte y sur de la reserva, asociados a los caños Cachicamo y Victoria, respectivamente; así como a sus nacederos y pequeños afluentes de ambos caños, muchos de los cuales mantienen la humedad en época de verano, sobre todo donde crece la palma de moriche (*Mauritia flexuosa*). Esta área está destinada a que se lleve a cabo la evolución de los procesos naturales que permitan el desarrollo de las comunidades animales y vegetales sin intervención humana.



Figura 14. Vista del bosque de galería y los morichales en los interfluvios y bajos de la RNSC "VILLA VALLE". Fuente: GTEA.



Figura 15. Bosque de galería y los morichales en la zona de conservación de la RNSC "VILLA VALLE". Fuente: GTEA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22



Figura 16. Registros del recurso hídrico en la zona de conservación de la RNSC "VILLA VALLE", de izquierda a derecha: nacedero, morichal y caño Cachicamo. Fuente: GTEA.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde al 5,80% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 24,6778 ha; es una franja con un ancho promedio de 10 m ubicada entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas y entre la zona de restauración y la zona de agrosistemas, también incluye el nacedero y el morichal junto a la piscina. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad."³⁰



Figura 17. Zona de amortiguación en la RNSC "VILLA VALLE." Fuente: GTEA.

4.3 Zona de Restauración

Esta zona corresponde al 37,6618 ha del total del área a registrar, es decir, 8,85% y se encuentra ubicada al noroccidente de la RNSC "VILLA VALLE" conformada por sabana arbolada; al sur de la reserva se encuentra conformada por la vegetación que rodea las zonas hídricas que alimentan el caño Victoria. Entre las actividades de restauración permitidos están "el aislamiento, la protección, el control y la

³⁰ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22

revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.³¹ En esta zona se registró la presencia de "plantas niñeras" las cuales son consideradas facilitadoras ya que tienen un "efecto positivo de una especie o cierto tipo de vegetación sobre el crecimiento, supervivencia y desarrollo de otra(s) especie(s), en comparación con unas condiciones existentes en el ambiente exterior"³² por lo que se espera que participen activamente en el proceso de restauración.



Figura 18. Vista de la zona de restauración al noroccidente de la RNSC "VILLA VALLE." Fuente: GTEA.



Figura 19. Presencia de "plantas niñeras" (flecha amarilla) en la zona de restauración al noroccidente de la RNSC "VILLA VALLE" se registran diferentes especies de plantas y en diferentes estadios de desarrollo que habitan alrededor y debajo de una especie de planta (óvalo amarillo). Fuente: GTEA.

³¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

³² Vargas Ríos, O. 2011. Restauración ecológica: biodiversidad y conservación. Grupo de Restauración Ecológica, Departamento de Biología, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/actabiol/article/view/19280/28009>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22

4.4. Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde al 69,69% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 296,6635 ha y está conformada principalmente por ecosistemas transformados, dominada por pastos antrópicos o introducidos de la variedad Toledo para alimentar el ganado (104 cabezas) conformado por las razas Cebú, Angus, Velásquez y Brahman. El método de cría del ganado en la RNSC "VILLA VALLE" está basado en un sistema de rotación diaria en los cerca de 101 potreros creados para ello, de manera que los pastos tienen la oportunidad de recuperarse y crecer; complementado con un sistema de transporte de agua desde los tanques de almacenamiento ubicados en un sitio elevado para usar la gravedad a favor y llevar el líquido a los potreros. Se cría un número menor de chivos que deambulan por la reserva en el día y son encerrados en la noche. También se cultivan productos de pan coger como plátanos, yuca y ahuyama y frutales.



Figura 20. Presencia de pastos introducidos (variedad Toledo) en la RNSC "VILLA VALLE" empleados para criar el ganado. Fuente: GTEA.



Figura 20. Cultivos de pan coger en la RNSC "VILLA VALLE" (ahuyama, lulo, yuca y plátano). Fuente: GTEA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22



Figura 21. Registro de chivo, caballo y vacas criados en la RNSC "VILLA VALLE." Fuente: GTEA.

4.5 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde al 0,76 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 3,2187 ha y comprende las vías y el sendero hacia la piscina, los corrales y el embarcadero para el manejo del ganado y el área que rodea las dos casas, el establo y el almacén.



Figura 22. Vía de acceso de aproximadamente 3 m al interior de la RNSC "VILLA VALLE". Fuente: GTEA.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22

Figura 23. Vista de una de las dos casas presentes en la RNSC "VILLA VALLE." Fuente: Reseña con radicado No. 20224600039612 del 11/04/2022.



Figura 24. Almacén y depósito en la RNSC "VILLA VALLE." Fuente: GTEA.

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22



Figura 25. Tanques de almacenamiento de agua, corrales y embarcadero para el manejo del ganado en la RNSC "VILLA VALLE." Fuente: GTEA.



Figura 26. Piscina e infraestructura complementaria en la RNSC "VILLA VALLE." Fuente: GTEA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22**

5. USOS Y ACTIVIDADES

De acuerdo con el formato de solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC con radicado No. 2022460039612 del 11 de abril de 2022, con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA VALLE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
10. Habitación permanente

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "VILLA VALLE" presenta traslape con bloque exploración y producción LLA 86 – Clasificación asignada según lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH - 2022) (Figura 27). Se aclara que se solicitó información sobre este traslape a la operadora GEOPARK COLOMBIA S.A.S con radicado No. 20222300304821 del 25/10/2022, teniendo como respuesta que "actualmente se está desarrollando el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Área de Desarrollo - AD Golondrina, ubicado en los bloques Llanos 86 y Llanos 104 operados por GeoPark (...) posterior a la elaboración del EIA, se presentará la solicitud de licencia ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA, para la correspondiente evaluación, proceso que estimamos surtir en el primer semestre de 2023," lo anterior, de acuerdo con el radicado No. 20224600159752 del 17/11/2022.

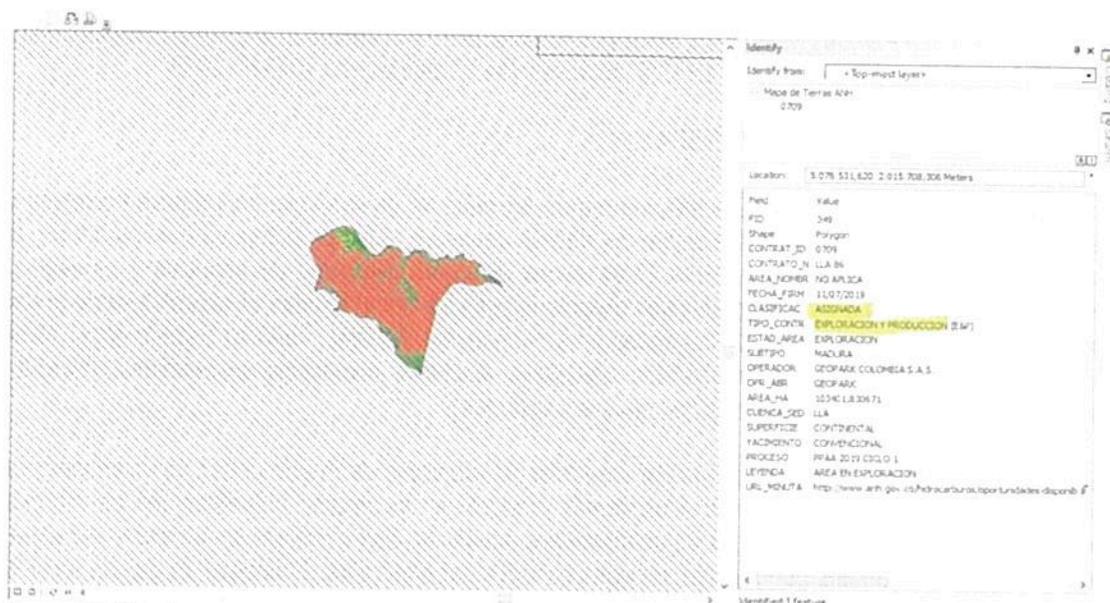


Figura 27. Traslape del predio Villa Valle con capa Mapa de Tierras de ANH con bloque exploración y producción LLA 86 – Clasificación asignada. Fuente: GTEA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22**

Así mismo, también se informó sobre el traslape que presenta el predio Villa Valle con bloque de perforación exploratoria CPO-6 según lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (Áreas de Hidrocarburos licenciados – 2022) (Figura 28). Se aclara que se solicitó información sobre este traslape a la operadora TECPETROL COLOMBIA S.A.S. con radicado No. 20222300304831 del 25/10/2022, teniendo como respuesta que "si bien es cierto, que TECPETROL, tuvo adjudicado el Contrato de Exploración y Producción No. 2 de 2009, Llanos Orientales Área Occidental CPO 6, también lo es que el 25 de noviembre de 2015, suscribió con la Agencia Nacional de hidrocarburos ANH, acta de devolución de áreas, atinente al referido contrato, documento que demuestra la entrega formal del citado Bloque. Cabe resaltar que, mientras estuvo vigente el Contrato E&P CPO-6, TECPETROL, no realizó labor alguna en el referido inmueble, agregando que, a futuro, no tiene contemplado actividades encaminadas a adecuación de servidumbre, excavaciones, rellenos, entre otras, dado que el polígono asociado al Bloque CPO-6, fue devuelto a la ANH," lo anterior de acuerdo con el radicado No. 20224600149752 del 02/11/2022.

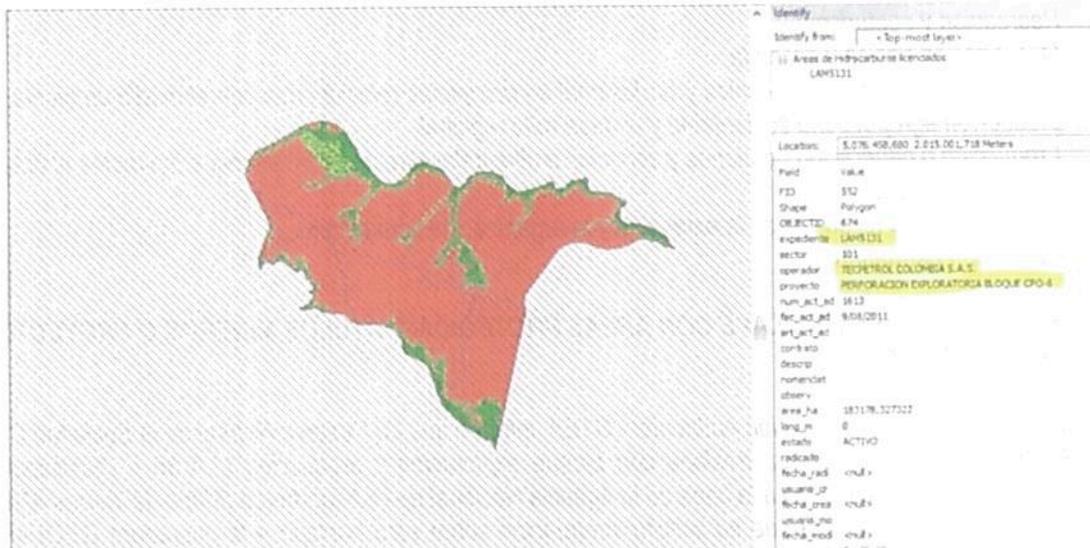


Figura 28. Traslape del predio Villa Valle con capa Agencia Nacional de Licencias Ambientales Valle con bloque de perforación exploratoria CPO-6. Fuente: GTEA.

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con los traslapes mencionados previamente. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA VALLE."

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En la RNSC "VILLA VALLE" se encuentra una red de bosques de galería cuya importancia ecológica se basa en que estos "forman parte importante del paisaje sabanero. Ellos protegen los bancos del río, las pequeñas corrientes y evitan la erosión. Estas zonas albergan diversidad de especies y proveen un microclima que modera el ambiente acuático durante la estación seca, regulan el caudal durante el año, absorben el calor del verano, enfrían las aguas y las enriquecen (Williams, 1990 en Fajardo et al., 1999). Además de conservar el agua, transportan materiales disueltos, sustancias suspendidas, energía y nutrientes a los límites con la sabana y con otros ecosistemas.

A pesar de que cubren un área pequeña del área total del municipio de Puerto López (aproximadamente un 16%), los bosques de galería son ecosistemas productivos, incorporan nutrientes, los transforman; aportan detritus (forma de alimento) a las comunidades acuáticas. Son decisivos en la calidad del agua y ofrecen productos naturales que pueden ser aprovechados por el hombre. El bosque de galería funciona como una trampa, a partir de la cual los nutrientes son transportados al agua (Williams, 1990 en Fajardo et al., 1999). Los nutrientes hacen parte de los sedimentos finos arrastrados por las aguas, que fácilmente se

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22

han removido del suelo, producto de procesos como deposición de materiales, erosión, infiltración, y dilución (Junk, 1993 en Fajardo et al., 1999).

La deposición de restos vegetales como troncos, raíces, hojarasca etc., genera cambios en la morfología del canal, redireccionando el flujo de agua, sorteando sedimentos, reteniendo o modificando materiales. Estos restos originan hábitats para peces y macroinvertebrados en el río, protegen contra la erosión puesto que estabilizan las riberas, evitan la sequía, retienen propágulos de plantas, lo cual facilita el establecimiento y la germinación de especies; son microambientes ricos en nutrientes. Los restos de vegetación ofrecen a pequeños mamíferos, peces y aves sitios de anidación y alimento y estabilizan a las comunidades de invertebrados acuáticos y terrestres (Kenneth, 1989 en Fajardo et al., 1999).³³

Los morichales se encuentran igualmente asociados a las fuentes de agua que discurren en la RNSC "VILLA VALLE" y, "entre la abundancia de *Mauritia flexuosa*, [se encuentran] morichales de alta, mediana y baja densidad. Esta especie es susceptible a la competencia, y su establecimiento en otros bosques se debe a las condiciones favorables para su colonización (claros por caída de árboles o quemadas sucesivas). Es común verla asociada con *Mauritiella aculeata*, una palma mucho más delgada con espinas en el tronco. Esta comunidad presenta un sotobosque cubierto por abundantes hierbas, entre las cuales sobresalen aráceas, helechos, rubiáceas, que viven sobre un suelo orgánico, con pH ligeramente ácido, y bajos contenidos de nutrientes.

El piso del bosque en estos sitios es cenagoso, hábitat favorable para el establecimiento de güños (*Boa constrictor*), escorpiones, peces, babillas, tortugas, ranas y aves tales como los loros que fabrican sus nidos en los troncos. Entrado el verano, en algunos morichales los suelos empiezan a secarse, dejando al descubierto insectos, macroinvertebrados y detritus, que son aprovechados por aves migratorias (gabanes, corocoras, garzas) para su alimentación. El difícil acceso a estos lugares ha hecho que algunos morichales aún se conserven, siendo sitios donde ocurren una alta mortalidad de ganado, debido a que en el verano los animales, que se dirigen a estos lugares en busca de agua y sombrio, quedan atrapados en el fango.³⁴

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 051-22 y la información suministrada por el usuario con radicado No. 20224600039612 del 11/04/2022, se considera **VIABLE** el registro de 425 ha 6761 m² (cuatrocientos veinticinco hectáreas con seis mil setecientos sesenta y un metros cuadrados) del predio denominado "Villa Valle", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-957, ubicado en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA VALLE".

Dadas las consideraciones que anteceden los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA VALLE" deberán:

1. Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación y la zonificación establecidos en el presente concepto técnico.
2. Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
3. Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA VALLE", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



³³ Fajardo, A., E. Veneklaas, S. Obregón y N. Beaulieu. 1999. Los bosques de galería: guía para su apreciación y su conservación. Centro Internacional de Agricultura Tropical - CIAT. p.3

³⁴ Ibid, 7

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20222300002096 del 06 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (425 ha 6761 m²) correspondiente al predio denominado "**Villa Valle**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-957, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 0051-22 VILLA VALLE**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **VILLA VALLE**, una extensión superficial total de cuatrocientas veinticinco hectáreas con seis mil setecientos sesenta y un metros cuadrados (425 ha 6761 m²), a favor del predio denominado "**Villa Valle**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-957, ubicado en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, de propiedad del señor **LUIS BELTRÁN SUA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.321.114, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **VILLA VALLE**, se proponen:

Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica conformada por los bosques de galería y los morichales, así como por sus recursos hídricos presentes; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "VILLA VALLE".

Objetivos Específicos de Conservación

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
2. Conservar los bosques de galería asociados a las fuentes hídricas de los interfluvios y los bajos de la altillanura.
3. Conservar los morichales asociados a las fuentes hídricas de los interfluvios y los bajos de la altillanura.
4. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "VILLA VALLE"
5. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "VILLA VALLE"
6. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **VILLA VALLE**:

Zonificación de la RNSC VILLA VALLE

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	63,4542	14,91
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	24,6778	5,80
Zona de Restauración	37,6618	8,85

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22**

Zona de Agrosistemas	296,6635	69,69
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,2187	0,76
TOTAL	425,6761	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil VILLA VALLE se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
10. Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, y a la Alcaldía Municipal de Puerto López, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS BELTRÁN SUA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.321.114, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 – código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA VALLE" RNSC 0051-22**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil VILLA VALLE, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA – SGM
Concepto Técnico: Magaly Elizabeth Ardila. Convenio WWF-PNN.
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM
Expediente: RNSC 0051-22 VILLA VALLE